

**GERENCIA**

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

CIRCULAR 3/2025 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE REGULA LA TESORERÍA Y LAS OPERACIONES VINCULADAS A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS.

La Universidad de Extremadura ha venido articulando sus operaciones financieras en atención a los criterios generales del Decreto 25/1994 de la Junta de Extremadura. La citada disposición legal no contiene, en su ámbito de aplicación, disposiciones expresamente dirigidas a la Universidad de Extremadura, pero ha de inspirar la reglamentación que, en uso de su autonomía, promulgue la Universidad en atención a las singularidades de la actividad universitaria.

La necesidad de adecuar las actuaciones financieras de la Universidad a la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito bancario hace necesario incorporar al corpus regulatorio de la Universidad las prescripciones necesarias para conjugar las disposiciones autonómicas con el avance tecnológico de la gestión bancaria y las necesarias reservas ante la posibilidad de usos fraudulentos.

Primero. Constituye la Tesorería de la Universidad de Extremadura todos los recursos, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias cuya titularidad corresponda o se atribuya legalmente a la Universidad de Extremadura.

Tienen el carácter de fondos públicos, formando parte integrante de la Tesorería, los situados en las cuentas a que se refiere la presente Circular, siendo, por este carácter, inembargables e imprescriptibles, no pudiendo ser compensadas por las Entidades de Crédito. La realización de cargos por las entidades financieras, sin autorización previa, dará lugar a su recuperación en periodo voluntario y vía de apremio, sin perjuicio de la realización de compensación, en su caso.

Segundo. La Tesorería de la Universidad de Extremadura situará sus caudales en el Banco de España o en las Entidades de Crédito y Ahorro que operen en Extremadura.

Pág.1

Código Seguro De Verificación	HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/09/2025 16:51:24
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://uem09.unex.es/vfirma/code/HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

En el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria se llevará un Registro de todas las cuentas de que disponga la Universidad de Extremadura. En dicho Registro se reflejarán, respecto de las referidas cuentas, los siguientes extremos:

- a) Denominación y titularidad.
- b) Personas habilitadas para el movimiento de las cuentas, y, en su caso, custodia del efectivo
- c) Entidades y sucursales donde se encuentren abiertas las cuentas, así como número asignado a las mismas por éstas
- d) Disposiciones que, sobre el funcionamiento de las mismas, se hubieran establecido.

Tercero. Las cuentas que la Universidad de Extremadura tenga abiertas en Entidades Financieras serán Cuentas Generales, Cuentas Autorizadas y, en su caso, Cuentas Restringidas:

- a) Las Cuentas Generales o Cuentas Tesoreras son aquellas donde la Tesorería de la Universidad sitúa sus fondos o recauda sus derechos para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas.
- b) Son Cuentas Autorizadas las que la Gerencia de la Universidad de Extremadura autorice para que, de las mismas, dispongan las distintas Unidades. Estas cuentas únicamente percibirán ingresos procedentes de la Tesorería General.
- c) Se podrá autorizar la apertura de Cuentas Restringidas para recibir ingresos procedentes de la recaudación de tasas, precios públicos y otros conceptos. Con cargo a estas cuentas únicamente podrán realizarse transferencias o traspasos con destino a alguna de las cuentas generales ("Tesoreras") de la Universidad.

Cuarto. Cuentas Generales

La disposición de fondos con cargo a estas cuentas requerirá la firma mancomunada de las personas que ejerzan las funciones de Ordenador/a de

Código Seguro De Verificación	HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/09/2025 16:51:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

Pagos, Tesorero/a e Interventor/a o, en su caso, de las personas que ejerzan tales cargos en ausencia de sus titulares.

Quinto. Cuentas Autorizadas

Al frente de cada cuenta autorizada habrá un habilitado, dependiente de la Gerencia, con designación para el ejercicio de las funciones encomendadas.

- En el caso de los Centros Universitarios, la figura de habilitado recaerá en el/la Administrador/a del respectivo Centro.
- En las Unidades con atribución de competencias en materia de gestión económica, la figura del habilitado recaerá en el funcionario que designe la Gerencia.

La persona que ejerza las funciones de habilitado, a medida en que haya verificado la legalidad de la exigencia de obligaciones, procederá a efectuar los correspondientes libramientos que, preferentemente, habrá de realizarse en la modalidad de transferencias bancarias. En cualquier caso, la disposición efectiva de los fondos requerirá la firma mancomunada del habilitado y del autorizante que se detalla a continuación.

Con carácter general, además del habilitado al frente de cada cuenta, se requerirá la autorización de:

- a) En el caso de los Centros Universitarios, el/la Decano/a o Director/a del respectivo Centro.
- b) En las cuentas gestionadas por los Servicios Centrales, el Gerente o Vicegerente de Asuntos Económicos.
- c) En el caso de los Servicios, el/la Director/a de los correspondientes Servicios.
- d) En el resto de Unidades, la designación recaerá en la autoridad o el empleado público que designe la Gerencia de la Universidad.

El régimen de funcionamiento de las cuentas autorizadas no supondrá alteración o modificación de las responsabilidades inherentes al proceso de gestión del gasto

Código Seguro De Verificación	HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/09/2025 16:51:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

que preceptivamente deberá ser ejecutado por el respectivo responsable del gasto.

Las cuentas autorizadas no admitirán ningún tipo de ingreso que no provenga de alguna de las cuentas generales o tesoreras de la Universidad. En cualquier caso, no tendrá la consideración de ingresos los retornos que efectúen las entidades financieras por no poder acreditar a los perceptores las cantidades correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 40/2015, los titulares de las cuentas autorizadas, o, en su caso, la Gerencia podrán designar suplentes en los supuestos de vacante, ausencia o en enfermedad.

Sexto. Cuentas Restringidas

Son Cuentas Restringidas las autorizadas por la Gerencia de la Universidad, para recibir ingresos procedentes de la recaudación de tasas, precios públicos, y otros conceptos de naturaleza análoga. También podrán recibir ingresos de actividades de naturaleza privada organizadas por la Universidad de Extremadura.

Al frente de cada cuenta restringida habrá un habilitado, dependiente de la Gerencia, con designación para el ejercicio de las funciones encomendadas. En cualquier caso, el movimiento de estos fondos requerirá la firma mancomunada de las personas que ejerzan las funciones de habilitado y la autoridad que designe la Gerencia.

Los saldos de las cuentas restringidas serán volcados regularmente en alguna de las cuentas tesoreras de la Universidad, con independencia de que, puntualmente y por necesidades transitorias de tesorería puedan ordenarse traspasos de todas o alguna de las cuentas restringidas a las cuentas tesoreras de la Universidad.

De forma excepcional y para el supuesto de que se acrediten ingresos en alguna cuenta restringida de la Universidad que, por su naturaleza, hubiesen tenido que ser ingresados en cuenta restringida con diferente denominación, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, con autorización de la Gerencia, procederá a

Código Seguro De Verificación	HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/09/2025 16:51:24
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**GERENCIA**

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

transferir el saldo correspondiente a la cuenta susceptible de gestionar dichos fondos.

La Gerencia podrá acordar la retrocesión de ingresos indebidos en las cuentas restringidas cuando se evidencie, y justifique documentalmente, que los mismos son ajenos a la actividad universitaria.

Séptimo. Disposiciones comunes

En las cuentas de la Universidad de Extremadura no se admitirán descubiertos ni domiciliaciones, debiendo atender las correspondientes entidades financieras cualesquiera minoraciones de fondos que se puedan producir por el incumplimiento de las presentes disposiciones.

Badajoz, 22 de septiembre de 2025.

EL GERENTE
P.D. El Vicegerente de Asuntos Económicos
(Resolución 8/6/2023, DOE 14/06/2023)

Pág.5

Código Seguro De Verificación	HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/09/2025 16:51:24
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/HgDpeJC8UACamiu/CqRTag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		